

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 14 ABR. 2015



**VISTOS:** Las Hojas de Elevación N° 000129-2014/GOR/JR15HNCO/RENIEC (22MAY2014), N° 000196-2014/GOR/JR15HNCO/RENIEC (22JUL2014), N° 000343-2014/GOR/JR15HNCO/RENIEC (11DIC2014) y N° 000049-2015/GOR/JR15HNCO/RENIEC (11MAR2015) e Informes N° 000136-2013/GOR/JR15HNCO/RENIEC (02SET2013), N° 000074-2014/GOR/JR15HNCO/RENIEC (22MAY2014), y N° 000115-2014/GOR/JR15HNCO/RENIEC (04SET2014), emitidas por la Jefatura Regional 15-Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Memorandos N° 001935-2014/GOR/RENIEC (25SET2014), y N° 002721-2014/GOR/RENIEC (22DIC2014) e Informes N° 000048-2014/GOR/RENIEC (25JUL2014) y N° 000024-2015/GOR/RENIEC (31MAR2015), y las Hojas de Elevación N° 000031-2015/GOR/RENIEC (04FEB2015) y N° 000102-2015/GOR/RENIEC (31MAR2015), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales; los Memorandos N° 000764-2014/GG/RENIEC (05AGO2014) y N° 000132-2015/GG/RENIEC (19FEB2015), emitidos por la Gerencia General; el Memorando N° 003602-2014/GPP/RENIEC (12NOV2014) y N° 000056-2015/GPP/RENIEC (09ENE2015), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el informe N° 002919-2014/GPP/SGP/RENIEC (12NOV2014), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000136-2015/JNAC/GA/RENIEC (09MAR2015), emitido por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, los Informes N° 000081-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (25FEB2015) y N° 000127-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (06ABR2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; las Hojas de Elevación N° 000134-2015/GAJ/RENIEC (25FEB2015) y N° 000233-2015/GAJ/RENIEC (06ABR2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad poblacional o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos de vistos la Jefatura Regional 15 – Huánuco, comunica que la Municipalidad Distrital de Palcazú solicita la creación de una Oficina del RENIEC en el citado distrito, el mismo que tiene como objetivo el acercamiento de los servicios registrales a través de un local de atención para de esta manera reducir el tiempo de atención de los servicios, contribuyendo a la mejora en la atención del servicio;

Que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcazú, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2013/MDP-I (02JUL2013) ha afectado en uso a favor del RENIEC un ambiente de 9 x 5 (45m2) ubicado en la Av. Juan Santos Atahualpa Mz. U Lote. 01 – Esquina con Av. Juan Frantzen – Mercado Productores Agropecuarios – Iscozacín – I nivel, del distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, destinado al funcionamiento de la Agencia del RENIEC;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina que resulta viable la instalación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Palcazú, teniendo en cuenta que los costos de personal y servicio de mensajería que deben ser cubiertos por el RENIEC, podrán ser financiados con los ingresos que se recauden de las 3.500 transacciones proyectadas al año;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, señala que el ambiente cedido por la Municipalidad Distrital de Palcazú el cual se encuentra ubicado en la Av. Juan Santos Atahualpa Mz. U Lote. 01 – Esquina con Av. Juan Frantzen – Mercado Productores Agropecuarios – Iscozacín – I nivel, del distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, se encuentra totalmente implementado para dar inicio a los servicios que brinda el RENIEC en el indicado distrito;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura de la Agencia Palcazú, la cual se encuentra ubicada en la Av. Juan Santos Atahualpa Mz. U Lote. 01 – Esquina con Av. Juan Frantzen – Mercado Productores Agropecuarios – Iscozacín – I nivel, del distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, a cargo de la Jefatura Regional 15 – Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

JYL/MPG/mpg/lcs

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

